



# *Relación Codificada de Infracciones*



## RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES

### Contenido

La Relación Codificada de Infracciones es una herramienta para poder tratar denuncias con textos unificados. Contiene las siguientes infracciones:

- ③ Las más corrientemente denunciadas por los agentes encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas.
- ③ Todas las que implican pérdida de puntos.
- ③ Aquellas que por su interés o novedad se estima que deben figurar en la relación codificada.

Los hechos denunciables no contemplados en la misma deben ser denunciados con el texto que corresponda y con el amparo a que se refiere el índice que le acompaña.

Se incluyen infracciones de las siguientes normas:

- ③ Ley de Seguridad Vial (LSV)
- ③ Reglamento General de Circulación (CIR)
- ③ Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA)
- ③ Reglamento General de Vehículos (VEH)
- ③ Reglamento General de Conductores (CON)
- ③ Escuelas Particulares de Conductores (EPC)
- ③ Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC)

### Graduación de la sanción

Con carácter general, criterio seguido para la fijación de la sanción, dentro de los tramos que para infracciones leves, graves y muy graves establece el artículo 67, apartados 1 y 2, de la Ley 17/2005 de 19 de julio de reforma del Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. nº 172 de 20 de julio), es el siguiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN MULTA	CON REDUCCIÓN DEL 30%
Leve	60 €	42 €
Grave	150 €	105 €
Muy Grave	450 €	315 €

Este criterio general no se ha seguido en algunas infracciones, como son las relativas a tasas de alcoholemia, excesos de velocidad, supuestos en los que había que dar coherencia a infracciones que no detraen puntos respecto de otras que si los detraen, y otros supuestos específicos.

## Pago con descuento

El pago anticipado de la multa implicará la **reducción del 30% de su importe**,

**Excepción:** No procede descuento en los casos de infracciones a la normativa del SOA, cuando la infracción denunciada consista en carecer del seguro obligatorio. (*Si cabe pago con descuento cuando se acredite que se tenía concertada la póliza en fecha anterior a la denuncia, en cuyo caso la sanción a imponer será de 60 €, a la que se aplicará el descuento*)

## Instrucciones para denunciantes

Observada una infracción se comprobará si el hecho es uno de los recogidos en la Relación Codificada de Infracciones y encaja adecuadamente en la redacción establecida para su descripción. Para esta comprobación servirá de orientación la distribución por artículos y apartados, además del índice correspondiente.

Pueden darse los supuestos siguientes:

**a) El hecho que se quiere recoger coincide con uno de los previstos en la Relación.**  
Se consignarán en el boletín de denuncia los siguientes datos:

- ③ “*Precepto Infringido*”: marcar la casilla correspondiente o se especificará la legislación infringida
- ③ “*Artículo*”: indicar el artículo y, en su caso, el apartado que precede al texto correspondiente.
- ③ “*Importe*”: la cuantía que figura en la Relación.
- ③ “*Hecho Denunciado*”: en la casilla sombreada que hay al comienzo se indicará el número de opción que corresponda y, a continuación, el hecho tal y como está redactado en la Relación.

**b) El hecho que se pretende denunciar no está previsto:** no se consignará el número de la opción en la casilla sombreada “*Hecho denunciado*”. El hecho se redactará de forma libre según el criterio del Agente. Ello no obstante, cuando el hecho pertenezca a algún artículo y apartado de los recogidos en la Relación se anotará la cita de dicho artículo y apartado en la misma forma que figura en aquélla.

**c) Caso mixto:** este supuesto se dará cuando el hecho encaja en uno de los previstos en la Relación, pero se quiere añadir alguna circunstancia o matiz que clarifique el hecho denunciado, como las situaciones de peligro, obstrucciones a la circulación, etc. Se procederá de idéntica forma a la señalada en el apartado A, consignando en el boletín el artículo, el apartado, la cuantía, la opción y el hecho tal y como figura en la Relación, pero, a continuación del hecho denunciado y separado por un punto y guión bien visibles, se escribirá el texto que recoge las circunstancias que concurren o los matices que lo concretan.

*Ejemplo, un supuesto de falta de atención permanente a la conducción: se reseña en el artículo 18.1 y en “hecho denunciado” el número de opción 1C y el texto “Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.- Va mirando continuamente al pasajero de al lado”.*

Sin perjuicio de que el hecho esté perfectamente descrito en la Relación Codificada, es fundamental reflejar todas las circunstancias de peligro adicionales a las que en sí conlleve la infracción denunciada. *Ejemplo, Hecho denunciado: "Circular a 110 km/h. estando limitada la velocidad a 50 km/h.- Existía niebla densa.- Llovía copiosamente.- Se realizaban obras en la carretera, etc.-*

Asimismo, cuando se trate de denuncias por infracciones muy graves, de acuerdo con el artículo 65.5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá consignarse en el boletín la sanción complementaria de suspensión de la autorización administrativa para conducir, y en los casos de que se conduzca careciendo del SOA, que la infracción llevará aparejada la medida de depósito del vehículo por el plazo de un mes o de tres meses, en caso de reincidencia.

Γ Se reitera la necesidad de cumplimentar adecuadamente el boletín de denuncia, rellenándolo íntegramente, debiendo consignarse como precepto infringido el correspondiente al Reglamento a que se refiera, aunque se encuentre también recogido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Y cuando concurran circunstancias de peligro, deberán consignarse expresamente en el referido boletín (para cualquier infracción y también específicamente cuando afecten a la velocidad).

### **Infracciones a señales de circulación**

Cuando el incumplimiento de una señal suponga trasgresión a otra norma específica, se denunciará conforme a dicha norma. En caso contrario, se denunciará el incumplimiento de la señal correspondiente.

### **Actualización de la Relación Codificada**

Los instructores y los agentes tienen a su disposición la actualización de la relación Codificada en la página web de la Dirección General de Tráfico: [www.dgt.es](http://www.dgt.es) > *Servicios > Información para otras Administraciones con competencia en materia de Tráfico* (usuario: admon, contraseña: Pibfabk66)

## ÍNDICE

<b>CONCEPTO</b>	<b>LSV</b>	<b>CIR</b>
Accidentes	51.1	129
Acera: uso	49.1	121
Adelantamiento: espacio para reintegrarse	34.3	85.3
Adelantamiento: obligaciones	33; 34; 35	84; 85; 86
Adelantamiento: prohibiciones	36	87.1
Adelantamiento: separación lateral	34.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas	44	109; 110
Alcoholemia	12	20; 21
Alumbrado: en carriles especiales	16; 42.2	40 a 42
Alumbrado: supuestos disminución visibilidad	43	106
Alumbrados: tipos, regulación	42	98 a 105
Alumbrado: uso obligatorio	42	98
Aparatos de sonido	11.3	18.2
Arcén: carga y descarga	10.5	16
Arcén: circulación	15.1	36.1
Arcén: circulación peatones/animales	49.1	121; 123; 127
Autopista: circulación peatones	49.3	125.1
Autopista: inmovilización del vehículo	44	109.2
Autovía: circulación de peatones	49.3	125.1
Autovía: inmovilización del vehículos	44	109.2
Avería	51.2	130.1
Calzadas: división de carriles	14	30 a 32
Cambio de dirección	28	74; 75; 76; 77
Cambio de rasante: adelantamiento	36.1	87.1
Cambio de sentido	29; 30	78; 79
Camiones: dimensiones; carga	10.5	13 a 16
Camiones: arcenes	15.1	36.1
Carga: caídas	51.2	130
Carga: regulación	10.6	13 a 16
Carril de aceleración	26	72.4
Carriles especiales	16; 42.2	41; 42
Carriles reservados	16	35
Cascos protectores	47	118

<b>CONCEPTO</b>	<b>LSV</b>	<b>CIR</b>
Cascos y auriculares	11.3	18.2
Ciclos: ocupantes	11.4	12.1
Ciclos: separación lateral	34.1	85.5
Ciclomotores: arcén; circulación paralela	15.2	36.2
Ciclomotores: casco protector	47	118
Cinturón de seguridad	47	117
Circulación nocturna: peatones	49	123
Circulación paralela	15.2	36.2
Competiciones de velocidad	20.5	55
Comportamiento de usuarios y conductores	9.1; 9.2	2; 3
Conducción negligente o temeraria	9.2	3.1
Conductor: normas generales de conducción	11.2	18; 19
Cruces de pasos a nivel/puentes levadizos	40	95
Curva visibilidad reducida: adelantamiento	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102
Disminución de la visibilidad	43	106
Distancia entre los vehículos	20	54
Estacionamiento: lugares prohibidos	38; 39	90; 94
Estrechamientos: prioridad	22.1	60 a 62
Giros: cambios de dirección	28	74; 75; 77
Incorporación a la circulación	26; 27	72; 73
Inmovilización del vehículo	51.2	130
Inmovilización del vehículo: alumbrado	42; 44	105; 109.2
Inmovilización del vehículo: autopista/autovía	51.2	130
Intersecciones	21; 24	56 a 59
Isletas: sentido de la circulación	17	43
Limitaciones a la circulación	16	39
Límites de velocidad	19	46; 48; 49; 50; 52
Maniobras: advertencias	44	109; 110
Marcha atrás	31	80; 81
Menores: asientos delanteros	11.4	117.2
Motocicletas: adelantamiento; separación	34.1	85.5
Motocicletas: alumbrado	42.2	104
Motocicletas: arcén; circulación paralela	15	36

<b>CONCEPTO</b>	<b>LSV</b>	<b>CIR</b>
Motocicletas: casco protector	47	118
Negligencia: conductores	9.2	3.1
Noche: circulación peatones	49	123.1
Noche: señalización de obstáculos	10.3	5.3
Objetos peligrosos	10.4	6
Obstáculos: advertencia	10.3	5.1
Parada de autobuses: incorporación a la circulación	27	73
Parada y estacionamiento: advertencia; luz	44	109.2
Parada y estacionamiento: lugares	38; 39	90; 92; 94
Pasajero: cinturón de seguridad	47	117
Pasos a nivel	40.2	95
Pasos de animales	50	127
Pasos de ciclistas	23	64
Peaje dinámico o telepeaje	53.2	132.1
Peatones	49	121; 123
Peatones: prioridad de paso	23	65
Plazas y glorietas: prioridad	21.2	57
Plazas y glorietas: sentido de circulación	17	43.2
Poblado: alumbrado	42	101
Poblado: carga y descarga	10	16.a
Prioridad de paso: intersecciones sin señalizar	21.2	57.1
Prioridad de paso: normas	21; 22; 23; 24	56 a 65
Prioridad de paso: vehículos servicio urgencia	25	68; 69
Pruebas deportivas	20	55.2
Puentes: prioridad	22	61
Puentes levadizos	40.2	95
Puertas de los vehículos	45	114.1
Ráfagas	42	100.2
Refugio: sentido de la circulación	17	43.1
Restricciones a la circulación	16	39
Semáforos	53	145 a 147
Sentido de la circulación	13	29.1
Sentido de la circulación: carriles especiales	16; 42.2	40 a 42
Sentido de la circulación: refugios, isletas, etc	17	43

<b>CONCEPTO</b>	<b>LSV</b>	<b>CIR</b>
Señales circunstanciales y de balizamiento	53.1	144.1
Señales de circulación: de Agentes	53.1	143
Separación frontal	20	54
Separación lateral	34.1	85
Teléfono	11.3	18.2
Temeridad: conductores	9.2	3.1
Tiempos de conducción y descanso	48	120
Transporte: personas	10.6; 11.2	9; 10
Transportes especiales: advertencia presencia	44	113.1
Transportes especiales: señalización	44	71
Túnel: alumbrado obligatorio	42.1	98 a 101
Vehículos agrícolas: advertencia presencia	44	113.1
Vehículos de urgencia: prioritarios	25	68; 69
Vehículos especiales: circulación en autopista	18	38.3
Vehículos especiales: presencia	44	113.1
Velocidad: adelantamientos	35.2	86.2
Velocidad: casos de moderación	19	46.1
Velocidad: competiciones	20.5	55
Velocidad: máximas y mínimas	19	48; 50; 52
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	42	100; 101
Visibilidad reducida: adelantamientos	36.1	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización; alumbrado	42	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123.1
Zonas peatonales	49.1	121

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

NORMA	AR.	APT	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
-------	-----	-----	-----	-------	-------	-----------

### ARTÍCULO 65. Cuadro general de infracciones

LSV	65	4n	1A	Conducir un vehículo siendo titular de una autorización administrativa de conducción que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos.	150	105
-----	----	----	----	---	-----	-----

### ARTÍCULO 67. Sanciones

LSV	67	4	1A	Conducir el vehículo reseñado con la licencia de conducción suspendida por resolución administrativa (*)	–	
LSV	67	4	1B	Conducir el vehículo reseñado con el permiso de conducción suspendido por resolución administrativa (*)	–	
				(*) <i>No se consignará la cuantía de la multa, anotándose una suspensión de 1 año en el primer quebrantamiento y 2 años en los sucesivos.</i>		

### ARTÍCULO 72. Personas responsables

LSV	72	3	2A	No identificar el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, al conductor responsable de la infracción. (La cuantía de la multa será del doble de la que correspondería a la infracción cometida con el vehículo de su titularidad, con un mínimo de 310 euros)	310 a 1500	
-----	----	---	----	---	------------	--

### ARTÍCULO 78. Domicilio de notificaciones

LSV	78	1	1C	No comunicar el cambio de domicilio el titular de la autorización administrativa para conducir que se reseña ( <i>aplicable a los titulares de permisos de conducción en formato de tarjeta de plástico. Si el permiso es en formato cartulina rosa se denunciará por artículo 18 del R.G. Conductores</i> )	90	63
-----	----	---	----	--	----	----

## REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	---------------

### ARTÍCULO 2. Usuarios

CIR LSV	2 9	1 1	1A	-	Comportarse indebidamente en la circulación ( <i>deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado</i> )	60	42
---------	-----	-----	----	---	--	----	----

### ARTÍCULO 3. Conductores

CIR LSV	3 9	1 2	2A	6	Conducir de forma manifiestamente temeraria. ( <i>Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria</i> )	450	315
CIR LSV	3 9	1 2	2B	4	Conducir de forma negligente creando un riesgo para otros usuarios de la vía. ( <i>Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica</i> )	300	210
CIR LSV	3 9	1 2	2C	-	Conducir de forma negligente (Deberá detallarse la conducta) *	150	105

\* Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.

### ARTÍCULO 5. Señalización de obstáculos o peligros

CIR LSV	5 10	1 3	1A	-	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado ( <i>deberá indicarse el obstáculo o peligro existente</i> )	60	42
CIR LSV	5 10	3 3	1A	-	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado ( <i>deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma</i> )	60	42

### ARTÍCULO 6. Prevención de incendios

CIR LSV	6 10	- 4	2B	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes. ( <i>Deberá detallarse el objeto arrojado y el tipo de riesgo creado</i> )	150	105
CIR LSV	6 65	- 4	2C	-	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan perjudicar el medio natural (deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado)	150	105

### ARTÍCULO 9. Del transporte de personas

CIR LSV	9 10	1 6	2A	-	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas ( <i>tener en cuenta modificación de RGC sobre cómputo de plazas</i> )	60	42
CIR LSV	9 11	3 2	2A	4	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. ( <i>No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos</i> ) ( <i>tener en cuenta modificación de RGC sobre cómputo de plazas</i> )	450	315

### ARTÍCULO 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas

CIR LSV	10 10	2 6	1A	-	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	60	42
---------	-------	-----	----	---	---	----	----

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	---------------

**ARTÍCULO 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas**

CIR LSV	12 11	1 4	3A	-	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	60	42
CIR LSV	12 11	2 4	2A	-	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	60	42
CIR LSV	12 11	2 5	2C	2	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años)	150	105
CIR LSV	12 61	4 -	1A	-	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	60	42

**ARTÍCULO 13. Dimensiones del vehículo y su carga (\*)**

CIR LSV	13 10			-	(*) las infracciones a esta norma se denunciarán por el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos		
---------	-------	--	--	---	---	--	--

**ARTÍCULO 14. Disposición de la carga**

CIR LSV	14 10	1-A 5	1A	-	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma (atención a las infracciones contempladas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres)	60	42
CIR LSV	14 10	1-C 5	1A	-	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios	60	42
CIR LSV	14 10	1-D 5	1A	-	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización	60	42
CIR LSV	14 10	2 5	1A	-	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer	60	42

**ARTÍCULO 15. Dimensiones de la carga**

CIR LSV	15 10	1 5	1A	-	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible	60	42
CIR LSV	15 10	6 5	1A	-	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	60	42
CIR LSV	15 10	7 5	1A	-	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado	60	42

**ARTÍCULO 16. Operaciones de carga y descarga**

CIR LSV	16 10	- 5	1A	-	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía	60	42
---------	-------	-----	----	---	--	----	----

**ARTÍCULO 18. Otras obligaciones del conductor**

CIR LSV	18 11	1 2	1A	-	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (Deberán concretarse los hechos)	60	42
CIR LSV	18 11	1 2	1B	-	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (Deberán concretarse los hechos)	60	42

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
CIR LSV	18 11	1 2	1C	-	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción ( <i>Deberán concretarse los hechos</i> )	60	42
CIR LSV	18 11	1 2	1D	-	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción ( <i>Deberán concretarse los hechos</i> )	60	42
CIR LSV	18 11	1 2	1E	-	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera la conducción ( <i>Deberán concretarse los hechos</i> )	60	42
CIR LSV	18 11	1 2	1F	3	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. ( <i>Deberá especificarse el dispositivo utilizado</i> )	150	105
CIR LSV	18 11	2 3	2C	3	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	150	105
CIR LSV	18 11	2 3	2D	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. ( <i>Deberá especificarse el dispositivo utilizado</i> )	150	105
CIR LSV	18 11	3 6	1A	2	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia del tráfico. ( <i>Deberá concretarse el mecanismo o sistema y si se trata de un sistema de detección de radares</i> )	150	105
CIR LSV	18 11	3 6	1B	2	Circular con el vehículo reseñado cuya matrícula no es visible por haber sido alterada eludiendo la vigilancia del tráfico. ( <i>Deberá concretarse el sistema o método empleado</i> )	150	105

#### ARTÍCULO 19. Visibilidad en el vehículo

CIR LSV	19 11	1 2	2A	-	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	150	105
---------	-------	-----	----	---	---	-----	-----

#### ARTÍCULO 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

CIR LSV	20 12	1 1	3A	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,50 mg/l. Primera prueba:... Segunda prueba:... ( <i>Para conductores en general</i> ) ( <i>pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba</i> )	600	420
CIR LSV	20 12	1 1	3B	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,30 mg/l. Primera prueba:... Segunda prueba:... ( <i>para conductores profesionales y noveles</i> ) ( <i>pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba</i> )	600	420
CIR LSV	20 12	1 1	3C	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:... Segunda prueba:... ( <i>Para conductores en general</i> ) ( <i>pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba</i> )		
VALORES ENTRE mg/l AIRE				0,35	0,50	600	420
VALORES ENTRE mg/l AIRE				0,32	0,34	520	364
VALORES ENTRE mg/l AIRE				0,29	0,31	450	315

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
CIR LSV	2012	11	3D	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:... Segunda prueba:... (para conductores profesionales y noveles) (pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba)		
					VALORES ENTRE mg/l AIRE	0,25	0,30
					VALORES ENTRE mg/l AIRE	0,22	0,24
					VALORES ENTRE mg/l AIRE	0,19	0,21
CIR LSV	2012	11	3E	6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando 1 gr/litro. (Para conductores en general)	600	420
CIR LSV	2012	11	3F	6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,60 gr/litro. (Para conductores profesionales y noveles)	600	420
CIR LSV	2012	11	3G	4	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general)		
					VALORES ENTRE gr/l SANGRE	0,85	1
					VALORES ENTRE gr/l SANGRE	0,68	0,84
					VALORES ENTRE gr/l SANGRE	0,51	0,67
CIR LSV	2012	11	3H	4	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (para conductores profesionales y noveles)		
					VALORES ENTRE gr/l SANGRE	0,51	0,60
					VALORES ENTRE gr/l SANGRE	0,41	0,50
					VALORES ENTRE gr/l SANGRE	0,31	0,40

#### ARTÍCULO 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas

CIR LSV	2112	-2	2A	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia. (Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales)	450	315
---------	------	----	----	---	--	-----	-----

#### ARTÍCULO 27. Conducción bajo efectos de estupefacientes y otras sustancias

CIR LSV	2712	11	1A	6	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicótropicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado)	450	315
---------	------	----	----	---	--	-----	-----

#### ARTÍCULO 28. Investigación de estupefacientes y otras sustancias

CIR LSV	2812	13	1A	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicótropicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	450	315
---------	------	----	----	---	---	-----	-----

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	---------------

**ARTÍCULO 29. Sentido de la circulación**

CIR LSV	29 13	1 -	2A	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno	450	315
CIR LSV	29 13	1 -	1C	-	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	60	42

**ARTÍCULO 30. Calzadas con doble sentido**

CIR LSV	30 13	1-B	2B	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	450	315
CIR LSV	30 14	1 1	1A	-	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el vehículo automóvil reseñado	60	42
CIR LSV	30 14	1-B -	1A	-	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	60	42

**ARTÍCULO 31. Calzadas con más de un carril para el mismo sentido**

CIR LSV	31 14	-	1A	-	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue	60	42
---------	----------	---	----	---	--	----	----

**ARTÍCULO 32. Calzadas con tres o más carriles**

CIR LSV	32 14	- 1-C	1A	-	Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue	60	42
CIR LSV	32 14	- 1-C	1B	-	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido. (Sólo afecta a determinados vehículos descritos en este precepto)	60	42

**ARTÍCULO 35. Utilización de carriles reservados**

CIR LSV	35 16	1 -	1A	-	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	90	63
CIR LSV	35 16	2 -	1A	-	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO)	90	63
CIR LSV	35 16	2 -	1B	6	Circular por un carril de alta ocupación (VAO), en sentido contrario al establecido	450	315

**ARTÍCULO 36. Utilización de los arcenes**

CIR LSV	36 15	1 1	1A	-	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo	60	42
CIR LSV	36 15	2 2	1A	-	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular	310	217

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	---------------

ARTÍCULO 37. Ordenación especial del tráfico

CIR LSV	37 16	1 1	3A	-	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico. (Sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV)  NOTA: cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por art. 39.5.2A	450	315
CIR LSV	37 16	1 1	2B	6	Circular en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	450	315

ARTÍCULO 38. Circulación en autopistas

CIR LSV	38 18	2 -	1A	-	No abandonar una autopista por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	60	42
CIR LSV	38 18	1 1	2A	4	Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que está expresamente prohibido	310	217
CIR LSV	38 18	3 -	3A	4	Circular por autopistas o autovías con el vehículo especial reseñado careciendo de autorización. (Sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio)	450	315

Artículo 39. Limitaciones a la circulación

CIR LSV	39 16	4 -	2A	-	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico (sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio)	450	315
CIR LSV	39 16	5 -	2A	-	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente (sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio)	450	315
CIR LSV	39 16	2 -	2A	-	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad	450	315

ARTÍCULO 40. Carriles reversibles

CIR LSV	40 42	1 2-B	1A	-	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	150	105
CIR LSV	40 16	2 -	2A	6	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (válido para cualquier carril reversible, excepto VAO).	450	315

ARTÍCULO 41. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual

CIR LSV	41 16	1 -	2A	-	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente (*)	450	315
CIR LSV	41 16	1 -	3A	-	Circular en sentido contrario al estipulado (se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado) (*)	450	315
CIR LSV	41 42	1 2-B	1B	-	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	150	105
CIR LSV	41 42	1 2-B	1E	-	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	150	105

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
					(*) las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del Reglamento		
CIR LSV	41 16	1 -	3C	6	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	450	315

#### ARTÍCULO 42. Carriles adicionales de circulación

CIR LSV	42 42	1 2-B	1A	-	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce	60	42
CIR LSV	42 16	1 -	2B	-	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90	63
CIR LSV	42 16	1 -	2C	-	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90	63
CIR LSV	42 16	1 -	2D	6	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado	450	315

#### ARTÍCULO 43. Refugios, isletas o dispositivos de guía

CIR LSV	43 17	1 -	2A	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía	450	315
CIR LSV	43 17	2 -	2A	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	450	315

#### ARTÍCULO 44. Utilización de las calzadas

CIR LSV	44 16	-	2A	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada	450	315
---------	-------	---	----	---	---	-----	-----

#### ARTÍCULO 46. Moderación de la velocidad

CIR LSV	46 19	1 -	1A	-	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc )	150	105
---------	-------	-----	----	---	--	-----	-----

#### ARTÍCULO 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado

CIR LSV	48 19	1 -	1A	4	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (Exceder los límites de velocidad establecidos: en más de 40 km/h salvo que esté incurso en lo indicado en el apartado 6 (sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km/h dicho límite máximo))(GRAVE)	(*)	
CIR LSV	48 19	1 -	1B	6	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km/h dicho límite máximo)(MUY GRAVE)	(*)	
CIR LSV	48 19	1 -	1C	3	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (Exceder los límites de velocidad establecidos: en más de 30 km/h hasta 40 km/h)(GRAVE)	(*)	
CIR LSV	48 19	1 -	1D	2	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (Exceder los límites de velocidad establecidos: en más de 20 km/h hasta 30 km/h)(GRAVE)	(*)	

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO 30%
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	------------------

ARTÍCULO 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías

CIR LSV	50 19	1 -	1A	-	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (GRAVE)	(*)	
CIR LSV	50 65	1 5.e	1B	-	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (MUY GRAVE)	(*)	

ARTÍCULO 52. Velocidades prevalentes

CIR LSV	52 19	1 -	2A	-	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (GRAVE)	(*)	
CIR LSV	52 65	1 5.e	2B	-	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (MUY GRAVE)	(*)	

(\*) Las infracciones a los art. 48, 50 y 52 se graduarán según el cuadro que se recoge en la página siguiente:

# INFRACCIONES DE VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES



Dirección Gen.  
de Tráfico

## LIMITACIÓN DE VELOCIDAD

IMPORTE  
DE LA MULTA  
TIPOS DE VEHÍCULOS

EXENCIÓN DE MULTA	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	+ 3500 kg. + 9 viajeros	Resto de vehículos
	Hasta 40	Hasta 50	Hasta 60	Hasta 70	Hasta 80	Hasta 90	Hasta 100	Hasta 110	Hasta 121	Hasta 132	SOBRESEER	SOBRESEER
GRAVES Sin Puntos	41 60	51 70	61 80	71 90	81 100	91 110	101 120	111 130	122 141	133 152	120	100
GRAVES Puntos: 2 3 4	61 70	71 80	81 90	91 100	101 110	111 120	121 130	131 140	142 151	153 162	150	140
				101 105	111 120	121 130	131 140	141 150	152 161	163 172	220	200
						131 135	141 150	151 165	162 181	173 198	300	300
MUY GRAVES Puntos: 6 6	71 77	81 87	91 97	106 112	121 128	136 143	151 158	166 174	182 190	199 208	450	380
	78 84	88 94	98 104	113 119	129 136	144 151	159 166	175 183	191 199	209 218	520	450
	85 en adelante	95 en adelante	105 en adelante	120 en adelante	137 en adelante	152 en adelante	167 en adelante	184 en adelante	200 en adelante	219 en adelante	600	520

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 49. Velocidades mínimas

CIR LSV	49 19	1 2	1A	-	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	150	105
CIR LSV	49 19	1 2	1B	-	Circular con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 km/h por la autopista o autovía reseñada	150	105
CIR LSV	49 19	3 2	1A	-	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia	150	105

ARTÍCULO 52. Velocidades prevalentes

CIR LSV	52 19	2 -	2C	-	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o, en su caso, al vehículo reseñado	150	105
---------	-------	-----	----	---	--	-----	-----

ARTÍCULO 53. Reducción de velocidad

CIR LSV	53 19	1 -	2A	-	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	100	70
CIR LSV	53 19	1 -	1B	-	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	150	105

ARTÍCULO 54. Distancias entre vehículos

CIR LSV	54 20	1 2	1A	3	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. (*)	150	105
CIR LSV	54 20	2 3	1A	-	Circular detrás de otro vehículo sin señalizar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad (*)	150	105
CIR LSV	54 20	2 3	1B	-	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros (*)	150	105
					(*) <i>No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo</i>		

ARTÍCULO 55. Competiciones

CIR LSV	55 20	2 5	1A	6	Celebrar una competición entre vehículos sin autorización	450	315
CIR LSV	55 20	2 5	1B	-	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	450	315
CIR LSV	55 20	2 5	1C	-	Realizar una marcha ciclista sin autorización	450	315

ARTÍCULO 56. Prioridad en intersecciones señalizadas

CIR LSV	56 21	- 1	3A	4	No ceder el paso en intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	150	105
---------	-------	-----	----	---	---	-----	-----

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

**ARTÍCULO 57. Prioridad en intersecciones sin señalizar**

CIR LSV	57 21	1 2	2A	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150	105
CIR LSV	57 21	1-C 2	2A	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	150	105
CIR LSV	57 21	1-D 2	1A	4	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	150	105

**ARTÍCULO 58. Normas generales sobre prioridad de paso**

CIR LSV	58 24	1 1	2A	-	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	100	70
---------	----------	--------	----	---	---	-----	----

**ARTÍCULO 59. Intersecciones**

CIR LSV	59 24	1 2	1A	-	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	150	105
CIR LSV	59 24	1 2	1B	-	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	150	105
CIR LSV	59 24	1 2	1C	-	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	150	105

**ARTÍCULO 60. Prioridad en tramos en obras y estrechamientos**

CIR LSV	60 22	1 1	1A	-	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	150	105
CIR LSV	60 22	5 1	1A	-	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	150	105

**ARTÍCULO 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas**

CIR LSV	61 22	- 1	1A	-	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto	150	105
---------	----------	--------	----	---	--	-----	-----

**ARTÍCULO 62. Prioridad en ausencia de señalización**

CIR LSV	62 22	- 1	1A	-	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás	150	105
---------	----------	--------	----	---	---	-----	-----

**ARTÍCULO 63. Prioridad en tramos de gran pendiente**

CIR LSV	63 22	- 2	1A	-	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente	150	105
---------	----------	--------	----	---	---	-----	-----

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 64. Normas generales y prioridad de paso de ciclistas

CIR LSV	64 23	- 5	2A	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos	150	105
CIR LSV	64 23	- 5	2B	-	No respetar la prioridad de paso para ciclistas * (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	120	84

ARTÍCULO 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones

CIR LSV	65 23	1 -	2A	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	150	105
CIR LSV	65 23	1 -	2B	-	No respetar la prioridad de paso de los peatones * (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	120	84

ARTÍCULO 68. Conductores de vehículos prioritarios

CIR LSV	68 25	1 -	1A	-	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	150	105
CIR LSV	68 25	1 -	1B	-	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (en relación con el art. 5.4 del presente Reglamento)	150	105

ARTÍCULO 69. Comportamiento de los demás conductores

CIR LSV	69 25	- -	1A	-	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	60	42
CIR LSV	69 25	- -	1B	-	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente Reglamento)	90	63

ARTÍCULO 71. Vehículos y transportes especiales

NOTA: las infracciones a este precepto relativas a instalación de señalización luminosa específica se denunciarán por el art. 16 del Reglamento General de Vehículos							
CIR LSV	71 44	2 -	1A	-	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación	60	42

ARTÍCULO 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación

CIR LSV	72 26	1 -	1A	-	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150	105
CIR LSV	72 26	4 -	1A	-	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150	105

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

**ARTÍCULO 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra**

CIR LSV	73 27	1 -	1A	-	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	60	42
CIR LSV	73 27	1 -	1B	-	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	60	42

**ARTÍCULO 74. Normas sobre cambios de dirección**

CIR LSV	74 28	1 1	2A	-	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	100	70
CIR LSV	74 28	1 1	1B	-	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	150	105
CIR LSV	74 28	1 1	1C	-	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	150	105
CIR LSV	74 28	2 2	1A	-	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	150	105

**ARTÍCULO 75. Maniobra de cambio de dirección**

CIR LSV	75 28	1 3	2A	-	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	100	70
CIR LSV	75 28	1 3	1B	-	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	150	105

**ARTÍCULO 76. Supuestos especiales**

CIR LSV	76 28	2 3	1A	-	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro ( <i>aplicable a ciclos y ciclomotores de 2 ruedas</i> )	150	105
---------	----------	--------	----	---	---	-----	-----

**ARTÍCULO 77. Carril de deceleración**

CIR LSV	77 28	- 3	1A	-	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	60	42
---------	----------	--------	----	---	--	----	----

**ARTÍCULO 78. Maniobra de cambio de sentido**

CIR LSV	78 29	1 -	2A	-	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	100	70
CIR LSV	78 29	1 -	1B	3	Realizar un cambio de sentido creando peligro para los demás usuarios de la vía	150	105

**ARTÍCULO 79. Supuestos especiales de cambio de sentido**

CIR LSV	79 30	1 -	1A	3	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido ( <i>Deberá concretarse la maniobra</i> )	150	105
---------	----------	--------	----	---	--	-----	-----

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 80. Normas generales sobre marcha atrás

CIR LSV	80 31	1 1	2A	-	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	150	105
CIR LSV	80 31	3 3	2A	-	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada. (Se denunciará por esta opción cuando no sea autovía o autopista)	150	105
CIR LSV	80 31	3 3	2B	4	Efectuar la maniobra de marcha atrás en una autovía o autopista	150	105
CIR LSV	80 31	4 1	1A	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado. (Sólo se denunciará por este apartado recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	450	315

ARTÍCULO 81. Maniobra de marcha atrás

CIR LSV	81 31	- 2	2A	-	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	100	70
CIR LSV	81 31	- 2	2B	-	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía	150	105

ARTÍCULO 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones.

CIR LSV	82 32	2 2	1A	-	Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	150	105
---------	-------	-----	----	---	--	-----	-----

ARTÍCULO 83. Adelantamiento en calzadas de varios carriles

CIR LSV	83 32	1 3	1A	-	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas velozmente	150	105
CIR LSV	83 32	2 3	1A	-	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	150	105

ARTÍCULO 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra(\*)

CIR LSV	84 33	1 1	2A	-	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	100	70
CIR LSV	84 33	1 1	1C	-	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	150	105
CIR LSV	84 33	1 1	1D	-	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	150	105
CIR LSV	84 33	1 1	3B	4	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente	300	210
CIR LSV	84 33	2 2	1A	-	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	150	105
CIR LSV	84 33	3 3	1A	-	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	150	105
(*) No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo							

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 85. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

CIR LSV	85 34	1 1	1A	-	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	150	105
CIR LSV	85 34	3 3	1A	-	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	150	105
CIR LSV	85 34	4 4	1A	4	Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de 2 ruedas sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1,50 metros	150	105
CIR LSV	85 34	4 4	1B	-	Adelantar, fuera de poblado, a un peatón sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1,50 metros	150	105
CIR LSV	85 34	4 4	1C	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	300	210
CIR LSV	85 34	5 1	1A	-	Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros	150	105

ARTÍCULO 86. Obligaciones del conductor adelantado

CIR LSV	86 35	1 1	1A	-	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	150	105
CIR LSV	86 35	2 2	2A	4	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	150	105
CIR LSV	86 35	2 2	2B	4	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado ( <i>Describir sucintamente la maniobra</i> )	150	105
CIR LSV	86 35	3 2	1A	-	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro ( <i>deberán indicarse las circunstancias concurrentes</i> )	150	105

ARTÍCULO 87. Prohibiciones de adelantamiento

CIR LSV	87 36	1 1	3A	4	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario ( <i>aplicable a curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad</i> )	300	210
CIR LSV	87 36	1 1	3B	4	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario ( <i>deberá especificarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad</i> )	300	210
CIR LSV	87 36	1 2	1C	-	Adelantar en un paso de peatones señalizado	150	105
CIR LSV	87 36	1 3	1D	-	Adelantar en intersección ( <i>deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten</i> )	150	105
CIR LSV	87 36	1 3	1E	-	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	150	105
CIR LSV	87 36	1 3	1F		Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal “Túnel” (S-5) invadiendo el sentido contrario	150	105

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 88. Vehículos inmovilizados

CIR LSV	88 37	1 -	2A	-	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro ( <i>no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo</i> )	150	105
---------	----------	--------	----	---	--	-----	-----

ARTÍCULO 90. Parada y estacionamiento

CIR LSV	90 38	1 -	2A	-	Parar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	70	49
CIR LSV	90 38	1 1	2B	-	Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	70	49
CIR LSV	90 38	1 1	1C	-	Estacionar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	90	63
CIR LSV	90 38	1 1	1D	-	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	90	63

ARTÍCULO 92. Colocación del vehículo en parada y estacionamiento

CIR LSV	92 38	2 3	1A	-	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	60	42
CIR LSV	92 38	3 3	1A	-	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	60	42

ARTÍCULO 94. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento

CIR LSV	94 39	1 1	3A	2	Parar en una zona de visibilidad reducida ( <i>Deberán concretarse las características del lugar de la parada o estacionamiento y el riesgo creado</i> )	120	84
CIR LSV	94 39	1 1	3B	2	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal “Túnel” (S-5)	120	84
CIR LSV	94 39	1 1-B	1C	-	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	60	42
CIR LSV	94 39	1 1-C	1D	-	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios ( <i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i> )	60	42
CIR LSV	94 39	1 1-D	2E	-	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	120	84
CIR LSV	94 39	1 1	2F	2	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	120	84
CIR LSV	94 39	1 1-F	2G	-	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	120	84
CIR LSV	94 39	1 1	2H	2	Parar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello	120	84
CIR LSV	94 39	1 1-I	2I	-	Parar en zonas destinadas al transporte público urbano	120	84
CIR LSV	94 39	1 1	3C	2	Parar en pasos a nivel, pasos inferiores y pasos para peatones	120	84
CIR LSV	94 39	2 2	1A	2	Estacionar en vía interurbana en una zona de visibilidad reducida	150	105

CIR LSV	94 39	2 2-A	1C	-	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	90	63
------------	----------	----------	----	---	--	----	----

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
CIR LSV	94 39	2 2-A	1D	-	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios ( <i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i> )	90	63
CIR LSV	94 39	2 2-A	1E	-	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	150	105
CIR LSV	94 39	2 2	1F	2	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	150	105
CIR LSV	94 39	2 2	1G	2	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	150	105
CIR LSV	94 39	2 2	1H	2	Estacionar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello	150	105
CIR LSV	94 39	2 2-A	1I	-	Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano	150	105
CIR LSV	94 39	2 2-G	1J	-	Estacionar en doble fila	90	63
CIR LSV	94 39	2 2	1K	-	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana ( <i>indíquese características del lugar y su señalización</i> )	90	63
CIR LSV	94 39	2 2	1L	2	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel (S5)	150	105
CIR LSV	94 39	2 2	2B	2	Estacionar en un paso a nivel, pasos inferiores y pasos para peatones	150	105
CIR LSV	94 39	2 2	2I	2	Estacionar en carriles destinados al transporte público urbano	150	105

ARTÍCULO 95. Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías

CIR LSV	95 40	2 2	2A	-	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	90	63
---------	-------	-----	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 97. Detención de un vehículo en paso a nivel

CIR LSV	97 40	3 2	1A	-	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas ( <i>deberán especificarse las medidas omitidas</i> )	90	63
---------	-------	-----	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 98. Uso obligatorio del alumbrado

CIR LSV	98 42	2 1	1A	-	Circular emitiendo luz un solo proyector	60	42
CIR LSV	98 42	3 1	1A	-	Circular con una bicicleta por vía interurbana cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, sin llevar colocada alguna prenda reflectante reglamentaria	90	63

ARTÍCULO 99. Alumbrados de posición y de gálibo

CIR LSV	99 42	1 1	1A	2	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad ( <i>Deberá concretarse la infracción. No aplicable a destellos no reglamentarios, ni a carencia de luz en placa de matrícula, ni a utilización inadecuada de alumbrado de niebla</i> )	150	105
CIR LSV	99 42	1 1	1B	2	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello	150	105

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

**ARTÍCULO 100. Alumbrado de largo alcance o carretera**

CIR LSV	100 42	1 1	2A	2	Circular con un vehículo de motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40 km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre el ocaso y la salida del sol	150	105
CIR LSV	100 42	1 1	2B	2	Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/h, en túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera	150	105
CIR LSV	100 42	2 -	2A	-	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	70	49
CIR LSV	100 42	4 -	1A	2	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	150	105

**ARTÍCULO 101. Alumbrado de corto alcance o de cruce**

CIR LSV	101 42	1 1	3C	2	Circular con el vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol	150	105
CIR LSV	101 42	1 1	3B	2	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	150	105
CIR LSV	101 42	3 1	1A	2	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento	150	105

**ARTÍCULO 102. Deslumbramiento**

CIR LSV	102 42	1 1	1A	2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios (aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores)	150	105
---------	-----------	--------	----	---	---	-----	-----

**ARTÍCULO 103. Alumbrado de placa de matrícula**

CIR LSV	103 42	- 1	1A	-	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60	42
---------	-----------	--------	----	---	--	----	----

**ARTÍCULO 104. Uso del alumbrado durante el día**

CIR LSV	104 42	1 2	2A	2	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	150	105
---------	-----------	--------	----	---	--	-----	-----

**ARTÍCULO 105. Inmovilizaciones**

CIR LSV	105 42	1 1	1A	2	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	150	105
---------	-----------	--------	----	---	---	-----	-----

**ARTÍCULO 106. Supuestos especiales de alumbrado**

CIR LSV	106 43	2 -	1A	-	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad ( <i>deberán indicarse las condiciones existentes</i> )	150	105
CIR LSV	106 43	2 -	3B	-	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	70	49

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
CIR LSV	106 43	2 -	1C	-	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	150	105
CIR LSV	106 43	3 -	1A	2	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes	150	105

#### ARTÍCULO 109. Advertencias ópticas

CIR LSV	109 44	1 -	1A	-	No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra	60	42
CIR LSV	109 44	2 -	1A	-	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	60	42
CIR LSV	109 44	2 -	1B	-	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada	60	42
CIR LSV	109 44	2 -	2C	-	No señalizar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida	90	63

#### ARTÍCULO 110. Advertencias acústicas

CIR LSV	110 44	1 3	1A	-	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	60	42
---------	--------	-----	----	---	--	----	----

#### ARTÍCULO 113. Advertencias de otros vehículos

CIR LSV	113 44	1 -	2A	-	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	150	105
---------	--------	-----	----	---	---	-----	-----

#### ARTÍCULO 114. Puertas.

CIR LSV	114 45	1 -	2A	-	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	60	42
CIR LSV	114 45	1 -	1B	-	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	60	42
CIR LSV	114 45	1 -	1C	-	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	90	63
CIR LSV	114 45	1 -	1D	-	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas	60	42

#### ARTÍCULO 117. Cinturones de seguridad

CIR LSV	117 47	1 1	2A	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado (especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón).	150	105
CIR LSV	117 47	1 1	2B	-	No utilizar un pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado (especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón). (Se denunciará al pasajero)	150	105
CIR LSV	117 11	2 4	2D	3	Circular un menor de 12 años y de menos de 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto (se denunciará al conductor del vehículo)	150	105

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
CIR LSV	117 11	2 4	2E		Circular un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad (se denunciará pasajero menor de edad)	150	105
CIR LSV	117 11	2 4	2F	3	Circular un menor de edad y estatura inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar sistema de retención homologado (se denunciará al conductor del vehículo)	150	105
CIR LSV	117 11	2 4	2G		Circular un menor de edad y estatura entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad (se denunciará al pasajero)	150	105
CIR LSV	117 11	2 4	2H	-	Circular en el asiento trasero del vehículo una persona mayor de edad sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad (se denunciará al pasajero)	150	105
CIR LSV	117 11	4 4	1A	3	Circular un menor de 3 años en un vehículo, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso (se denunciará al conductor del vehículo)	150	105

#### ARTÍCULO 118. Cascos y otros elementos de protección

CIR LSV	118 47	1 1	2A	3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado (especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el casco)	150	105
CIR LSV	118 47	1 1	2C	-	No utilizar el pasajero el casco de protección homologado (especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el casco) (en este caso se denunciará al conductor)	150	105
CIR LSV	118 47	3 1	1C	3	No utilizar el conductor del vehículo chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana	150	105
CIR LSV	118 47	3 1	1D	-	No utilizar el ocupante de un vehículo el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana (sólo aplicable al personal auxiliar de los vehículos piloto de protección o acompañamiento)	150	105

#### ARTÍCULO 120. Tiempos de conducción y descanso

CIR LSV	120 48	1 -	1A	6	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	450	315
CIR LSV	120 48	1 -	1B	6	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	450	315

#### ARTÍCULO 121. Circulación por zonas peatonales

CIR LSV	121 49	1 1	1A	-	Transitar un peatón por lugar no autorizado	10	7
CIR LSV	121 49	5 1	1A	-	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	60	42

#### ARTÍCULO 123. Circulación nocturna de peatones

CIR LSV	123 49	1 -	2A	-	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes	60	42
---------	--------	-----	----	---	---	----	----

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 125. Circulación de peatones en autopistas y autovías

CIR LSV	125 49	1 3	2A	-	Transitar un peatón por la autopista o autovía reseñada	60	42
------------	-----------	--------	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 127. Normas especiales sobre circulación de animales

CIR LSV	127 50	2 1	3A	-	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones	60	42
------------	-----------	--------	----	---	--	----	----

ARTÍCULO 129. Obligación de auxilio

CIR LSV	129 51	2 1	2A	-	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo (nota: el resto de las posibles infracciones están contempladas en el art. 195 del Código Penal)	150	105
------------	-----------	--------	----	---	--	-----	-----

ARTÍCULO 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga

CIR LSV	130 51	1 2	2A	-	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía (deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada)	90	63
CIR LSV	130 51	1 2	1B	-	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	60	42
CIR LSV	130 51	5 -	1A	-	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	60	42

ARTÍCULO 132. Obediencia de las señales

CIR LSV	132 53	1 2	1A	-	Circular con el vehículo reseñado utilizando un carril señalizado para el sistema de peaje dinámico o telepeaje sin estar provisto del medio técnico que posibilita su uso en condiciones operativas	60	42
------------	-----------	--------	----	---	--	----	----

ARTÍCULO 139. Responsabilidad de la señalización en las vías

CIR LSV	139 10	3 1	1A	-	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio	150	105
CIR LSV	139 10	3 1	1B	-	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico (especifíquese el incumplimiento)	150	105

ARTÍCULO 143. Señales de los agentes

CIR LSV	143 53	1 1	2A	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)	150	105
------------	-----------	--------	----	---	---	-----	-----

ARTÍCULO 144. Señales circunstanciales y de balizamiento

CIR LSV	144 53	1 1	3A	-	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida)	90	63
CIR LSV	144 53	2 1	1A	-	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada)	60	42

ARTÍCULO 145. Semáforos para peatones

CIR LSV	145 53	1 -	1A	-	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	60	42
------------	-----------	--------	----	---	--	----	----

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 146. Semáforos para vehículos

CIR LSV	146 53	1 1	1A	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	150	105
CIR LSV	146 53	3 1	2A	-	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	70	49

ARTÍCULO 147. Semáforos cuadrados para vehículos o de carril

CIR	147	-	2A	4	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja ( <i>si la infracción supone circulación en sentido contrario, sería infracción al art. 40 del Reglamento</i> )	150	105
-----	-----	---	----	---	--	-----	-----

ARTÍCULO 151. Señales de prioridad

CIR LSV	151 53	2 1	2A	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP"	150	105
------------	-----------	--------	----	---	---	-----	-----

ARTÍCULO 152. Señales de prohibición de entrada

CIR LSV	152 53	- 1	2A	-	No obedecer una señal de circulación prohibida	70	49
CIR LSV	152 53	- 1	2B	-	No obedecer una señal de entrada prohibida	70	49

ARTÍCULO 153. Señales de restricción de paso

CIR LSV	153 53	- 1	1A	-	No obedecer una señal de restricción de paso ( <i>indíquese la nomenclatura de la señal</i> )	60	42
------------	-----------	--------	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 154. Otras señales de prohibición o restricción

CIR LSV	154 53	- 1	2A	-	No obedecer una señal de prohibición o restricción ( <i>deberá indicarse la señal desobedecida</i> )	90	63
------------	-----------	--------	----	---	--	----	----

ARTÍCULO 155. Señales de obligación

CIR LSV	155 53	- 1	1A	-	No obedecer una señal de obligación ( <i>deberá indicarse la señal desobedecida</i> )	60	42
------------	-----------	--------	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 159. Señales de indicaciones generales (\*)

CIR LSV	159	-	-	-	(*) denúnciese por el art. 154 si procede		
------------	-----	---	---	---	---	--	--

ARTÍCULO 160. Señales de carriles

CIR LSV	160 53	- 1	1A	-	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	60	42
------------	-----------	--------	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 167. Marcas blancas longitudinales

CIR LSV	167 53	- 1	2A	-	No respetar una línea longitudinal continua	90	63
CIR LSV	167 53	- 1	1B	-	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	60	42

NORMA	ART.	APT.	OPC.	PTOS.	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	------	------	------	-------	-------	-------	------------

ARTÍCULO 168. Marcas blancas transversales

CIR LSV	168 53	- 1	1A	-	No respetar una marca vial transversal continua	60	42
------------	-----------	--------	----	---	---	----	----

ARTÍCULO 169. Señales horizontales de circulación

CIR LSV	169 53	B 1	1A	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	150	105
CIR LSV	169 53	D 1	1A	-	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	60	42

ARTÍCULO 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco

CIR LSV	170 53	C 1	1A	-	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	60	42
CIR LSV	170 53	G 1	1A	-	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua	60	42

ARTÍCULO 171. Marcas de otros colores

CIR LSV	171 53	- 1	1A	-	No respetar la indicación de una marca vial amarilla ( <i>indíquese la marca correspondiente</i> )	60	42
------------	-----------	--------	----	---	--	----	----

ARTÍCULO 173. Señales en los vehículos

CIR LSV	173 -	2 -	-	-	<i>Las infracciones a este precepto se denunciarán por el art. 18 del Reglamento General de Vehículos (VEH), en función de la señal omitida</i>		
------------	----------	--------	---	---	---	--	--

## SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES

Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (B.O.E. nº 267 de 5 de noviembre)

⚠ Nota: la carencia de seguro conllevará el depósito del vehículo por el tiempo mínimo de 1 mes. Este extremo debe consignarse en el boleto de denuncia.

NORMA	ART.	APT.	OPC.	TEXTO	MULTA
-------	------	------	------	-------	-------

### ARTÍCULO 2. Del deber de suscripción del seguro obligatorio

SOA	2	1	1A	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige la licencia de conducción	610
SOA	2	1	1B	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases A1 ó A	700
SOA	2	1	1C	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de la clase B	800
SOA	2	1	1D	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E	1.500
SOA	2	1	1E	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige la autorización a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores	1.500

### ARTÍCULO 3. Incumplimiento de la obligación de asegurarse

SOA	3	A	1A	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere licencia de conducción	1.010
SOA	3	A	1B	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permisos de las clases A1 ó A	1.250
SOA	3	A	1C	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permiso de la clase B	1.500
SOA	3	A	1D	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E	2.600
SOA	3	B	1B	No presentar el justificante de estar en posesión del seguro obligatorio a requerimiento del agente ***ESTE PRECEPTO ESTÁ SIN EFECTO POR INSTRUCCIÓN DE LA DGT. (Ya no se denuncia por tal hecho)	60

# REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS

NORMA	ART	APART	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
-------	-----	-------	-----	-------	-------	-----------

## ARTÍCULO 1. Autorizaciones y sus efectos

VEH LSV	1 61	1 1	1A	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción es precisa licencia de conducción</i> )	310	217
VEH LSV	1 61	1 1	1F	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases A1 y A</i> )	310	217
VEH LSV	1 61	1 1	1D	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases B, B+E, C1, C1+E, D1 y D1+E</i> )	450	315
VEH LSV	1 61	1 1	1E	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases C, C+E, D y D+E</i> )	900	630

## ARTÍCULO 7. Reformas de importancia

VEH LSV	7 61	2 3	1A	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización ( <i>Especifíquese la reforma</i> )	150	105
---------	---------	--------	----	--	-----	-----

## ARTÍCULO 9. Conjuntos de vehículos

VEH LSV	9 61	2 -	1A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semirremolque	450	315
VEH LSV	9 61	3 -	-	<i>Las infracciones a esta norma se denunciarán por el artículo 130.5 del Reglamento General de Circulación.</i>		
VEH LSV	9 61	5 3	1A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de Tarjeta de Inspección Técnica	150	105

## ARTÍCULO 10. Inspecciones técnicas de vehículos

VEH LSV	10 61	1 3	1A	No haber presentado a la inspección técnica periódica, en el plazo debido, el vehículo reseñado	150	105
VEH LSV	10 61	1 3	1B	<u>Circular con el vehículo reseñado cuya Inspección Técnica ha resultado negativa por incumplir el vehículo las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial.</u>	450	315

## ARTÍCULO 11. Generalidades. Condiciones técnicas

VEH LSV	11 61	- 1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos de dirección no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente ( <i>Especifíquese el incumplimiento</i> ). Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación)	450	315
VEH LSV	11 61	- 1	1C	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos motores no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente ( <i>Especifíquese el incumplimiento</i> ). Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación)	450	315

NORMA	ART	APART	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
VEH LSV	11 61	- 1	1D	Circular con el vehículo reseñado provisto de depósitos que contengan materia inflamable que no cumplan las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente ( <i>Especifíquese el incumplimiento</i> ) Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación)	450	315
VEH LSV	11 61	2 1	1A	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores	150	105
VEH LSV	11 61	12 1	1A	Circular con el vehículo reseñado que no lleva instalado limitador de velocidad	150	105
VEH LSV	11 61	13 1	1B	Circular con un automóvil sin llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados	450	315
VEH LSV	11 61	16 1	1A	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance	150	105
VEH LSV	11 61	19 1	1A	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz	150	105
VEH LSV	11 61	19 1	1B	Circular con el vehículo reseñado de combustión interna, lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos	300	210

#### ARTÍCULO 12. Otras condiciones

VEH LSV	12 61	- 1	1A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias ( <i>especifíquese el incumplimiento</i> )	150	105
VEH LSV	12 61	- 1	1B	Circular con el vehículo reseñado cuyo sistema de frenado no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente ( <i>Especifíquese el incumplimiento</i> ) Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Artículo 3 del Reglamento General de Circulación)	450	315
VEH LSV	12 61	4.2 1	1A	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado	150	105
VEH LSV	12 61	5.1 1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento ( <i>Se graduará en función del número de neumáticos en mal estado, a razón de 150 euros por cada uno de ellos, hasta 300 euros, reflejando en el boletín tanto la ubicación de los mismos como su numeración</i> . Si se tratara de un camión de más de 7.500 Kg. o un autobús con 3 o más neumáticos defectuosos, estando mojada la calzada, se denunciará por conducción temeraria)	150	105

#### ARTÍCULO 14. Masas y dimensiones

VEH LSV	14 10	2 5	1A	Circular sin autorización especial con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios ( <i>detallar medida en anchura, altura o longitud</i> )	450	315
VEH LSV	14 10	2 5	1B	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización especial ( <i>detallar sucintamente la condición incumplida</i> )	450	315

#### ARTÍCULO 15. Condiciones técnicas de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica

VEH LSV	15 61	4 1	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias	150	105
VEH LSV	15 61	5 1	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias	150	105
VEH LSV	15 61	5 1	1B	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados	150	105

NORMA	ART	APART	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
VEH LSV	15 61	5 1	1C	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados	150	105

ARTÍCULO 16. Dispositivos obligatorios alumbrado y señalización óptica

VEH LSV	16 61	- 1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios ( <i>Especíquese el incumplimiento</i> )	150	105
---------	-------	-----	----	---	-----	-----

ARTÍCULO 18. Señales en los vehículos

VEH LSV	18 61	1 1	1A	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente	150	105
VEH LSV	18 61	1 1	1B	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente ( <i>deberá indicarse la señal omitida</i> )	150	105
VEH LSV	18 61	1 1	1C	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente de conductor novel (V-13)	150	105

ARTÍCULO 19. Accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos en circulación

VEH LSV	19 61	1 1	1A	No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro	150	105
---------	-------	-----	----	---	-----	-----

ARTÍCULO 21. Homologación y características técnicas

VEH LSV	21 61	1 1	1A	Circular con el ciclomotor reseñado cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente ( <i>Especíquese el incumplimiento</i> )	150	105
VEH LSV	21 61	1 1	1B	Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor	150	105
VEH LSV	21 61	2 1	1A	Circular con el ciclomotor reseñado sin estar provisto del alumbrado y señalización óptica obligatorios ( <i>Especíquese el incumplimiento</i> )	150	105

ARTÍCULO 25. Normas generales

VEH LSV	25 62	1 1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matrícula (Sólo se denunciará por este concepto cuando se trate de vehículos matriculados. En otro caso, se denunciará por carecer de la autorización correspondiente o por haber caducado ésta)	90	63
---------	-------	-----	----	--	----	----

ARTÍCULO 26. Documentación de los vehículos

VEH LSV	26 59	1 3	1A	No exhibir al Agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo reseñado	10	7
---------	-------	-----	----	---	----	---

ARTÍCULO 30. Duplicados y renovaciones del permiso o licencia de circulación

VEH LSV	30 78	2 1	1B	No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado en el plazo reglamentario	90	63
---------	-------	-----	----	--	----	----

ARTÍCULO 32. Transmisiones entre personas que no se dedican a compraventa de vehículos

VEH LSV	32 61	1 4	1A	No haber efectuado el titular del vehículo reseñado la notificación de transferencia en el plazo reglamentario	60	42
---------	-------	-----	----	--	----	----

VEH LSV	32 61	3 4	1A	No haber solicitado el adquirente del vehículo reseñado la renovación del permiso de circulación dentro del plazo reglamentario	150	105
------------	----------	--------	----	---	-----	-----

NORMA	ART	APART	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
VEH LSV	32 67	3 4	1B	Circular con el vehículo reseñado dado de baja temporal	310	217

ARTÍCULO 33. Transmisiones en las que intervienen personas que se dedican a compraventa de vehículos

VEH LSV	33 61	1 4	1A	No haber solicitado el titular del vehículo reseñado la baja temporal, en el plazo reglamentario, una vez entregado a un establecimiento de compraventa de vehículos	60	42
---------	-------	-----	----	--	----	----

ARTÍCULO 34. Pérdida de vigencia del permiso o licencia

VEH LSV	34 61	1 4	1A	Circular con el vehículo reseñado que ha causado baja en el Registro de Vehículos	450	315
---------	-------	-----	----	---	-----	-----

ARTÍCULO 42. Normas generales

VEH LSV	42 62	1 2	1A	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción es precisa licencia de conducción</i> )	310	217
VEH LSV	42 62	1 2	1B	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases A1 y A</i> )	310	217
VEH LSV	42 62	1 2	1C	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción es preciso permiso de conducción de la clase B</i> )	400	280
VEH LSV	42 62	1 2	1D	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases C1, C1+E, D1 y D1+E</i> )	450	315
VEH LSV	42 62	1 2	1E	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases C, C+E, D y D+E</i> )	900	630
VEH LSV	42 62	1 4	1C	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado ( <i>para cuya conducción es preciso permiso de conducción de la clase B</i> )	400	280
VEH LSV	42 62	1 4	1F	Circular con el permiso temporal correspondiente caducado	310	217

ARTÍCULO 45. Boletines de circulación

VEH LSV	45 62	1 2	1A	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos, acompañando a un permiso temporal para vehículos no matriculados ( <i>Placa "S"</i> )	60	42
---------	-------	-----	----	---	----	----

ARTÍCULO 46. Condiciones para circular con estos permisos

VEH LSV	46 62	2 2	1A	Conducir un vehículo no matriculado con permiso temporal para uso de empresas, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas ( <i>Placa "S"</i> )	60	42
VEH LSV	46 62	3 4	1A	Transportar carga útil en un vehículo con permiso temporal para empresas o entidades relacionadas con los vehículos ( <i>Placas "S" y "V"</i> )	60	42

ARTÍCULO 48. Supuestos y requisitos para su concesión

VEH LSV	48 62	4 2	1A	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos acompañando a un permiso temporal para vehículos previamente matriculados ( <i>Placa "V"</i> )	60	42
---------	-------	-----	----	---	----	----

NORMA	ART	APART	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
VEH LSV	48 62	4 2	1B	Conducir un vehículo con permiso temporal para uso de empresa, previamente matriculado, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas ( <i>Placa "V"</i> )	60	42

ARTÍCULO 49. Placas de matrícula

VEH LSV	49 62	1 1	1A	Llevar placas de matrícula que no son perfectamente visibles y legibles	90	63
---------	----------	--------	----	---	----	----

# REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	-----------

## ARTÍCULO 1. Permisos y licencias de conducción

CON LSV	1 60	2 1	1A		Conducir el vehículo reseñado careciendo de la licencia de conducción correspondiente (sólo aplicable a la conducción de vehículos para los que sea preciso poseer licencia de conducción o permiso de la clase A1) (*)	310	217
CON LSV	1 60	2 1	1G		Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente (sólo aplicable a conducción de vehículos para los que sea preciso el permiso de la clase A) (*)	400	280
CON LSV	1 60	2 1	1C		Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente (sólo aplicable a la conducción de vehículos para los que sea preciso el permiso de la clase B y B+E) (*)	450	315
CON LSV	1 60	2 1	1D		Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente (sólo aplicable a la conducción de vehículos para los que sean precisos los permisos de las clases C1, C1+E, D1, D1+E y la autorización a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores) (*)	700	490
CON LSV	1 60	2 1	1E		Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente (sólo aplicable a la conducción de vehículos para los que sean precisos los permisos de las clases C, C+E, D y D+E) (*)	900	630
					(*) Se denunciará por estas opciones cuando la persona no sea titular de autorización alguna para conducir		
CON LSV	1 60	2 1	1F		Conducir el vehículo reseñado careciendo de autorización administrativa de conducción válida en España, siendo titular de un permiso extranjero equivalente susceptible de ser canjeado .	150	105
CON LSV	1 60	2 1	2A	4	Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello (aplicable a la conducción de vehículos para los que sea preciso poseer permiso de conducción de las clases A1 y A) (**)	400	280
CON LSV	1 60	2 1	2B	4	Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello (B y B+E) (Deberá concretarse el tipo de vehículo y el permiso que posee el conductor) (**)	450	315
CON LSV	1 60	2 1	2D	4	Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello (C, C+E, D, D+E) (Deberá concretarse el tipo de vehículo y el permiso que posee el conductor) (**)	900	630
CON LSV	1 60	2 1	2E	4	Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilita para ello (C1, C1+E,D1, D1+E). (Deberá concretarse el tipo de vehículo y el permiso que posee el conductor) (**) (**) Se denunciará por estas opciones cuando la persona sea titular de una autorización para conducir que no habilita para el vehículo que se conduce	700	490
CON LSV	1 59	4 3	1A		No exhibir al Agente de la autoridad la autorización administrativa para conducir el vehículo reseñado	10	7

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
-------	-----	-----	-----	------	-------	-------	-----------

ARTÍCULO 2. Expedición de permisos y licencias de conducción

CON LSV	260	31	1A		Conducir el vehículo reseñado con una licencia de conducción incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figuran en la misma (especifíquese el <i>incumplimiento</i> )	150	105
CON LSV	260	31	1B		Conducir el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figuran en el permiso de conducción (especifíquese el <i>incumplimiento</i> )	300	210

ARTÍCULO 16. Vigencia

CON LSV	1660	41	1A		Conducir el vehículo reseñado con la autorización administrativa para conducir caducada, susceptible de ser prorrogada ( <i>aplicable a las licencias de conducción y permisos de clase A1 y A. En el caso de conducción con un permiso caducado no susceptible de prórroga (Art. 17.3 y Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento General de Conductores), se denunciará por circular careciendo de dicho permiso o licencia, con la multa prevista para el supuesto de no haberlo obtenido</i> )	150	105
CON LSV	1660	41	1B		Conducir el vehículo reseñado con la autorización administrativa para conducir caducada, susceptible de ser prorrogada ( <i>aplicable a los permisos de conducción de las clases B, C1, C, D1, D y E. En el caso de conducción con un permiso caducado no susceptible de prórroga (Art. 17.3 y Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento General de Conductores), se denunciará por circular careciendo de dicho permiso o licencia, con la multa prevista para el supuesto de no haberlo obtenido</i> )	150	105

ARTÍCULO 18. Variación de datos

CON LSV	1878	11	3A		No comunicar el cambio de domicilio el titular del permiso o licencia de conducción reseñado dentro del plazo reglamentario (Sólo se denunciará por esta opción a los titulares de permisos en formato de cartulina rosa. Si el permiso es en formato tarjeta se denunciará por artículo 78 de la Ley de Seguridad Vial)	90	63
---------	------	----	----	--	--	----	----

ARTÍCULO 32. Autorización especial

CON LSV	3260	21	1A		Conducir un vehículo destinado al transporte escolar o de menores sin haber obtenido la autorización especial	310	217
---------	------	----	----	--	---	-----	-----

ARTÍCULO 33. Autorización especial

CON LSV	3360	21	1A		Conducir un vehículo que transporta materias peligrosas sin haber obtenido la autorización especial correspondiente	310	217
---------	------	----	----	--	---	-----	-----

## ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

R.D. 1295/2003 de 17 de octubre (B.O.E. de 28-oct-2003)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	-----	-----	-----	-------	-------	------------

### Artículo 5. Obligaciones del titular

EPC LSV	5 60	A 2	2A	No haber dado cuenta a la Jefatura de Tráfico de las incidencias relacionadas con los elementos mínimos de la escuela de la que es titular	310	217
EPC LSV	5 60	C 2	2A	No colaborar el titular con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela	450	315

### Artículo 7. Obligaciones del personal directivo

EPC LSV	7 60	B 2	2A	No colaborar el director con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela	450	315
EPC LSV	7 60	C 2	2B	No estar presente el director de la escuela en la zona donde se desarrollan las pruebas de aptitud, habiendo sido requerido para ello	450	315

### Artículo 8. Personal docente

EPC LSV	8 60	2A 2	2A	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud ( <i>sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i> )	450	315
EPC LSV	8 60	2A 2	2B	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud ( <i>habiendo transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i> )	900	630
EPC LSV	8 60	2B 2	2C	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio ( <i>sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i> )	450	315
EPC LSV	8 60	2B 2	2D	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio ( <i>habiendo transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i> )	900	630

### Artículo 9. Obligaciones de los profesores

EPC LSV	9 60	C 2	2A	No colaborar el profesor con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la realización de las pruebas de aptitud	450	315
---------	---------	--------	----	---	-----	-----

### Artículo 16. Vehículos

EPC LSV	16 60	B 2	2A	Dedicar a la enseñanza de la conducción el vehículo reseñado que no figura dado de alta en la escuela	450	315
---------	----------	--------	----	---	-----	-----

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO.
-------	-----	-----	-----	-------	-------	------------

Artículo 24: Alcance de la autorización de funcionamiento

EPC LSV	24 60	1 2	2A	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de funcionamiento ( <i>sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i> )	450	315
EPC LSV	24 60	1 2	2B	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de funcionamiento ( <i>habiendo transcurrido un tiempo mayor de 3 meses desde la constatación de los hechos</i> )	900	630

Artículo 26. Modificación de las autorizaciones

EPC LSV	26 60	1 2	2A	No solicitar el titular de la escuela la modificación de la autorización de funcionamiento en el plazo de 10 días, desde la fecha en que el cambio se produjo ( <i>deberá especificarse en qué consistió el cambio</i> )	310	217
------------	----------	--------	----	--	-----	-----

Artículo 44. Registro de alumnos

EPC LSV	44 60	- 2	2A	No cumplimentar el libro registro de alumnos matriculados	310	217
------------	----------	--------	----	---	-----	-----

Artículo 46. Distintivos

EPC LSV	46 60	- 2	2A	No llevar el distintivo reglamentario	310	217
------------	----------	--------	----	---------------------------------------	-----	-----

Artículo 47. Contrato de enseñanza

EPC LSV	47 60	- 2	2A	No suscribir con el alumno o alumnos reseñados el contrato de enseñanza	310	217
------------	----------	--------	----	---	-----	-----

Artículo 48. Libro de reclamaciones

EPC LSV	48 60	- 2	2A	No tener a disposición del público el libro de reclamaciones reglamentario, por cada Escuela o Sección	310	217
------------	----------	--------	----	--	-----	-----

## CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

R.D. 2272/1985, de 4 de Diciembre (B.O.E. de 9 de diciembre de 1985)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA	MULTA DTO
CRC LSV	1 60	- 2	1A	Emitir un informe de aptitud un centro de reconocimiento de conductores sin la previa inscripción en el registro	450	315
CRC LSV	4 60	- 2	1A	Emitir informes de aptitud psicofísica sin haber sometido al interesado a la correspondiente exploración	450	315
CRC LSV	5 60	- 2	1A	No comunicar inmediatamente a la Jefatura de Tráfico los informes de aptitud en los casos en los que es obligatorio	310	217
CRC LSV	5 60	- 2	1B	No conservar en el centro los dictámenes parciales emitidos por los facultativos intervinientes en el reconocimiento	310	217
CRC LSV	9 60	- 2	1A	No estar presentes en el centro los facultativos durante el horario de apertura al público	450	315
CRC LSV	12 60	- 2	1A	No cumplimentar reglamentariamente el libro de registro de los informes emitidos	310	217

ORDEN DE 13-mayo-1986  
(B.O.E. de 21 de mayo de 1986)

CRC LSV	4 60	- 2	1A	No comunicar a la Jefatura de Tráfico antes de la fecha en que haya de tener efectividad, cualquier modificación en el régimen de funcionamiento.	310	217
CRC LSV	6 60	- 2	1A	No colaborar con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la realización de la inspección del centro.	310	217